# CIACETA OFICIAL

Año XXII

Panamá, 15 de Septiembre de 1925

*<u>Número 4711</u>* 

# PODER EIECUTIVO

Presidente de la República

## RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

# CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficia<sup>1</sup>. Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Casa particular: Calle 58, NO 42.

Secretario de Relaciones Exteriores

# HORACIO F. ALFARO

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro

# EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Goblerno, primer piso, Avenido Central.—Casa particular: Ave-uida Central, Nº 23.

Secretario de Iustrucción Pública,

# OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la In dependencia.—Casa particular: Calle 28, Nº 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

# TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer pi-so, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Eur, N# 8.

# CONTENIDO

# PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolucion número 159, de 5 de Septiem-	
bre de 1925	15701
Resolución número 160 de 7 de Septiem-	
bre de 925	15701
<del></del>	
Contrato número 31	
Contrato número 33	15701

# SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Enviado Extraordina-	
rio y Ministro Plenipotenciario de la Re-	
pública de Alemania por el Gobierno de	
la República de Panamá	15

# SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

# RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de	
fábrica	15702
Solicitud de registro de patente de inven-	
ción	15686
Solicitud de registro de patente de inven-	
ción	15702
Solicitud de registro de marca de fábrica	10004

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los		
		Registro de la
Propiedad, pa	ra sa inseri:	peión, en el día
12 de Agosto	de 1925	** ******

Relación de los documentos presentados at

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

olución número 119 de 18 de Septiem

Rdictos..... 15703

# Poder Ejecutivo Nacional

# SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

# RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá. —Poder Ejecu-tivo Nacional. —Secretaría de Go-bierno y Justicia. — Sección Prime-ra. —Resolución número 159. —Pana-má, 5 de Septiembre de 1925.

Vista la documentación existente en este Despacho, en donde consta que Elmire Beaubun y Eudora Jase line, son pobres de solemnidad que se encuentran padeciendo de enajenación mental; y visto lo dispuesto por el Decreto número 190 de 1923, expedido nor el órgano de esta Secretaria. por el órgano de esta Secretaría,

#### SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que las dementes Elmire Beaubun y Eudora Jasoline se encuentran en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Nacional.

Dése cuenta de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los tines consi-

Comuniquese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Jus ticia

CARLOS L. LÓPEZ.

# RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Go bierno y Justicia —Sección Prime ra.—Resolución número 160.—Pana-má, Septiembre 7 de 1925.

Por cuanto que se ha comprobado que José Conoán, rectuido actuaimen te en el Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público en virtud de la Resolución número 140 de 6 de Agosto último tiene padres que pueden atender a su curación, y en consideración a que el Estado solo atlen de a los dementes desamparados.

# SE RESUELVE:

Revocar, como se revoca, la Resolu ción número 140 del 6 de agosto últi-mo, a que se ha hecho referencia. Dése parte de esta Resolución al se-for Secretario de Agicultura y Obras Públicas para los Enes consiguientes.

Comuniquese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

# CONTRATO NUMERO 31

Los suscritos a saber: Carlos L. Ló pez, Secretario de Gobierno y Justicia, debilamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por una parte, que en acielante se limarar el Gobierno y Aurelio Guardia Jr., en su propio nombre y representación, por is obra que en lo sucesivo se liamara el Conque en lo sucesivo se liamara el Con-

tratista, han celebrado el siguiente contrato:

# Primero. El Contratista se obliga:

- a) A conducir en carro automóvilos correos nacionales entre las Administraciones de Correos de Antón, Penonomé, Natá, Aguaduice, Santa María y Santiago, para lo cual harátee viajes semanales con titnerario fijo entre Antón y Santiago. El intinerario de que se trata lo comunicario portunamente a la Dirección General de Correos y lo hará fijar en cada una de las oficinas de Correos de las poblaciones nombradas.
- (b A anunciar por telégrafo, a la oficina respectiva, la hora y día en que, en la misma oficina, entregará y recibirá la correspondencia, por lo menos con velnticuatro horas de antioficina
- c) A nacer proteger debidamente de las lluvias las valijas de la correspon-cia para evitar que se dañe o deterio-re su contenido y se obliga a respon-der de los valores que contengan los pliegos de correspondencia que se plerdan o inutificen por cuipa de los encargados de recibir y entregar di-chos correso. chos correos.
- chos correos.

  d) A no recibir cartas, impresso o encomiendas postales que causen derechos postales, aparte de las que le sean entregadas por las oficinas de Curreos, a menos que esa correspondencia fuero de valija leve el porte correspondiente en sellos de correos y ven este caso dicha correspondencia será marcada con un sello que indique su admisión fuera de valija. Esta correspondencia será marcada con un sello que indique su admisión fuera de valija. Esta correspondencia acompañada de una pianila detailada será entregada junto con el correo ordinario a la respectiva Oficina de Correos, bajo recito. La infracción de cualquiera de estas disposiciones hará responsable al Contratista de multas de uno a cinco balboas.
- e) A conducir, dentro del radio de su servicio, en casos de urgencia e cuanto asi lo exija la Dirección Gene-ral de Correos y Telégrafos, los pitegos que despachen las autoridades o fun-cionarios públices.

Segundo. El Contratista contras todas las obligaciones que establece el Decreto orgánico dei ramo de Correos y Telégrafos, y gozará del beneindo de la franquicia postal y telegráfica relativa at servicio que presta. El carro o carros del Contratista destinados al servicio de correos estarán exentos, durante el término de este contrato, de todo impuesto nacional o municipal.

cipai.

Tercero. El Gobierno pagará al Contratista por mensualidades vencidas la contidad de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 250.00) en retribución de los servicios ya espedifica dos, a partir del dia 1º de Septiembre dei presenta año, que comenzará a regir este contrato, el cual durará dos años, putiendo ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Charto El Gobierno se reserva al

Cuarto. El Goblerno se reserva el derecno de rescindir este contrato por la fatta de cumplimiento de las obli-ciones que contrae el Contratista.

Quinto. Este contrato necesita pa-a su validez de la aprobación del Ex-elentísimo señor Presidente de la tentís les República.

Hecho en Panamá, en doble ejem plar de un mismo tenor a los treinta y un dias del mes de Agosto de mil nevecientos veinticinco.

El Secretario de Gobierno y Justi-

El Contratista,

 $A.\ Guardia\ J_{f},$ 

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Go-bierno y Justicia — Panamá, Sep-tiembre 1º de 1925.

Aprobado

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Jus-

CARLOS L. LÓPEZ

# CONTRATO NUMERO 33

Eutre los suscritos a saber, Carlos I., López, Secretario de Gobierno y Justicia, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Radi Revello, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por la otra, lan convenido en celebrar el siguiente cortrato de encuadernación y empaste de los libros talonarios y upo-nes de la oficina de Registro Civil.

Primero. El Contratista se obliga a encuadernar y empastar libros de doscientas páginas cada uno del Registro Civil así cien páginas talonarias y cien páginas cupones.

La encuadernación ha de ser cosida con hilo fuerte con la llamada costura española y asegurada con un par de grapas bien ajustada con arandelas de cobre. El empsete será de cartón grueso de use coriente, lomo de percalina ya forro de papel jaspe.

Cada libro llevará un índice de cuatro páginas rayadas con la nomenclatura indicada de nacido, patre, madre, tibro, falón, y ura tira de papel de resistencia de color blanco, intercalada entre las páginas donde falta el cupón copía.

El Contratista cobrará por cada libro encuadernado y empastado, la suma noventa y seis centésimos de balboa.

Segundo. El Gobierno se comprome-te con el Contratista a pagarle del Tesoro Nacional, la suma de noventa y seis cen-tésimos de ba-boa, por cada libro de dos-cientas i áginas que entrague debidamen-te encuadernado y empastado a satisfac-ción del J-fe de la Oficina del Registro Civil. La cuenta por concepto del traba-jo ejecunado sera visado por este em-pleado.

Tercero. El trabajo de encuaderna-ción y empaste será ejecutado en la Ofi-cina del Registro Civil, bajo la vigilancia de su Jefe, con el personal técnico y operarias que lleve el Contratista, pres-tándol el Gobierno para la ejecución de la obra toda clase de facilidades al Con-tratista.

Las operarias ocupadas en este trabajo devengarán un sueido de veinticinco bal-basen incustales, con una labor diaria de siete horas de trabajo, en el local desti-nado para el efecto.

Cuarto. El Gobierno no le anticipará al Courtatista ninguna suma de dinero por concepto del trabajo que ha de ejecutar, pero sí se obiga a pagarle puntualmente las cuentas que presente visadas por el Jefe de la Ohcina del Registro Civil, por la cantidad de libros encuadernacios y empastados de acuerdo con los términos de este Contrato, durante nu mes.

Quinto. El Presidente de la Repúbli-ca recomendará al Contratista las opera-rias que necesite para este trabajo. y el Contratista las aceptará siempre que las recomendadas sean personas bábiles y laboriosas y acepten una labor de siete horas por día.

Sexto. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veinti-

El Secretario de Gobierno y Justicia CARLOS L. LÓPEZ

El Contratista

Raúl Revello.

República de Panamá —Poder Ejecutivo Nacional.—S cretaria de Goberno y Justicia. Serceón Primera.—Panamá, septiembre 4 de 1925

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia. CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELA CIONES EXTERIORES

#### RECONOCIMIENUO

del Envindo Extraordinario y Ministro Pienipon-temciario de la República de Alemania ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 8.— Panamá, Agosto 21 de 1925.

Vistas las Cartas Credenciales de fecha
9 de Jinio del presente año por las cuales el Presidente de la República de
Alemania acredita ante el Gobierno de
Panamá al señer Wilhelm von Kulimann. Consejero Intimo y Subdirector
en el Ministerio de Reluciones Exteriores en Berlin, con el carácter de Enviado
Extraordizario y Ministro Plenipotenciario/de Alemenia.

#### SE RESUELVE

Reconócese al señor Wilhelm von Enhlmann en su carácter de Enviado Entraordinario y Ministro Plenipatencia-rio de la República de Alemania ante el rio de la República de Alemana ante el Bobierno de Pananá y requiérsae a las respectivas autoridades racionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honor-s y prerrogativas inhe-rentes al cargo de que está investido.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días mes de Agosto de mil novecientos milaticiaco

R. CHIARL

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

# SMCRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

Tomás Gabriel Duoue

Becretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha previo los trámites legales al respecto se ha tomado debida mota en este Despacho, del traspaco hecho por al Faramount Ketting Company, de Chicago, Estado de Illinois, a la sBeat Beand Hostery Company, dominiada en el Nº 337 West Malison Street, Chicago, Illinois, de la marca de fábrica número 162, registrada en esta República el día 31 de Agosto de 1915.

También se ha tomado nota de que en lo sucesivo la razón social «Bear Brand Mosiery Commany» aparecerá en las eti quetas en lugar de la de los anteriores dueños.

Queda, pues, establecido, que es esta Mina compañía nombra-la la actual due-fin de los derechos de registro de la men clionada marca.

Para constancia se expide el oresente curtificado, a petición del señor julio j Púbrega, spoderado legol pera acouar en ente asonto, en la curacid de Panamá, a lon tres dise del mes de Septembre de mil novecientos veintícinco.

T. GABRIEL DUQUE

Panamá 3 de Septiembre de 1925. Queda hecha la anotación correspondiente, y registrada al folio 196 del Libro respectivo

Hi lefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

## SOLICITUD

de registro de patente de învención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Públicas.

Vo. Harmo lio Arias en mi carácter de apoderado de Meredith D. Avery, ciudadono americano v v.c.n. de Chicago. Condado de Coo k, E.-tado de Illinois, E-tados Unidos de América, solicito que, previas las tormalidades legales, se expida a mi poderdante patente de inv. ución por el término de diez años sobre un invento nuevo y útil zara un método y medios para estrelizar, clarificar y purificar liquidos. Uno de los objetos de esta invención es proveer un método y medios mejorados para producir un estado hidrolizado en el liquido en tratamierto, en el cual las sales minerales en solución ataquen de un modo aparente los ejectrodos del aparato y formen coagulaciones, produciento por el efecto químico de los gases y reactivos hidratos insolubles sobre los con-tituyentes de los liquidos, y la provisión de una superficie máxima para el colatato de los átomos desorganizados o ton-s de los liquidos con los electrodos del aparato.

Acompaño el poder respectivo, dos co-

Acompaño el poder respectivo, dos co-pias explicativas del invento, diseño del mismo por duplicado, comprobate de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitu t y copias autenticadas de la patente conocedida a mi poterdante en los Estados Unidos de Américs junto con su traducción corres-pondiente.

Pauamá, Septiembre 8 de 1925.

Harmodio Arias.

República de Paramá.—Secretaria de Agricultura.—Panamá, 8 de Septiem-bre de 1925.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a veri-ficar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M FHRNÁNDEZ.

2 vs.-1

# SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras

Vo, Juan J. Amado como apoderado de Marcon's Wireless Telegraph Company Ltd., de Londres, Ingaterra, solicito a Ul. se sirva expedir a favor de dicha Compañía, patente de invención, por quince años, sobre una (Mejoras en antenas para telegrafía y telefonía inalámbricos de que es antora la expresada compañía.

Acompaño un poder,

Dos diseños del invento;

Dos explicaciones detailadas sobre el

Comprobante de pago del impuesto Panamá Septiembre 4 de 1925.

Juan J Amado

República de Panama — Secretaria de Agri ultura — Panamá, 8 de Septiem-bre de 1925

Publiquese la anterior solicitud en la GACRTA OFICIAL, y si passidos noventa dias descuesé de la fecha de la primera publicación, no se husiere presentado oposición alguna, en contratto se procederá a verificar si registro que se solicito.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Seño: Secretario d. Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de Sirvase ordenar el registro a tavor de la Health Products Corporation, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York y con negocio en la Call. 40 Este Nº 9, en la ciu lad de Nue va York de una marca de fábrica que sirve para distinguir GOMA DE MASCAR LAXANTE.

# -een-a-mint

Se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos: pero los dueños se reservan el derecho para usaría en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

La marca de fábrica se aplica directa-mente a los artículos o paquetes que los contenga, colocando sobre ellos un marbete impreso en que aparece dicha marca.

Acompaño:

El poder respectivo:

Certificado de registro en el lugar ade

Comprobante de pago de los impues-

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Pauamá, Agosto 26 de 1925

Victor Jesurán.

Republica de Panamá.—Secretaria de Agricultura.—Panamá, 4 de Septiem-bre de 1925.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecu-tivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

# OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

# RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 12 de Agosto de 1925.

As. 1063. Escritura 499, de 27 de Agosto del año pasado, de la Nota-ria Segunda, por la cual Amelia F. de Arjona vende una finca ubicada en la Provincia de Herrera a Ma-nuel Solis C.

nuet Solis C.

As. 1064. Escritura 766, de 6 de
Agosto del año pasado, de la Notaria Primera, por la cual George Focas traspasa a Ramón y Angel Viu
todos los derechos y obligaciones protenientos de un contrato de arrendamiento celebrado con Luis Chiari
sobre la parte baja de una casa, situada en esta ciudad.

As. 1065. Escritura 777, de 5 de los corrientes, de la Notaría Prime-ra, por la cual Minor Cooper Keith vende un lote de terreno en Bella Vista a Leopoldo Arosemena.

As 1966. Escritura 789, de 7 de los e crientes, de la Notaria Prime-ra, sor la cual Julio Canavaggio, canc-la obligación hipotecaria a An-toni. Papi Aizpuru.

As. 1067. Escritura 552, de 11 de

los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Modesta Valdivieso de Serva confiere poder general a su esposo Guillermo Serva.

su esposo Guilermo Serva.

As. 1068. Escritura 77, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Juez Segundo del Circuito de Herrera, cancela hipoteca constituída por Francisca Córdova de Rodríguez a favor de la Nación, para responder por la excarcelación de Aniceto Alaín.

3100

10

2

. 6

4

v,

As. 1069. Escritura 806, de 11 de los corrientes, de la Notaria Prime-ra, por la cual el "International Ban-king Corporation" cancela hipoteca a Moisés David Cardoze.

As. 1070. Escritura 801, de 10 de los corrientes, de la Notaría Prime-ra, por la cual la "Compañía Istme-ña de Bienes Raices Limitada", venna de Bienes Raices Limitada", ven-de una finca en esta ciudad a Enri-que de la Guardia y otros y éstos constituyen hipoteca a favor del Ban-co Nacional.

As. 1071. Escritura 327, de 26 de Septiembre del año pasado, de la No-taria de Coión, por la cual José Mah-louf Malca, se retira de la Sociedad colectiva regular de comercio de la ciudad de Colón, denominada "Malca y Compañía".

As. 1072. Oficio 777, de 12 de los corrientes, en el cual el Juez Quinto Municipal de este Distrito, ordena cancelar la inscripción del secuestro que pesa sobre una finca perteneciente a Jacinto Lombardo, ubicada en Colón.

As. 1073. Escritura 270, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Co-lón, por la cual Simeón Atgustus Scott y Chauncy Palmade Fairman aclaran la escritura pública 197 de 10 de Junio de 1924.

As. 1074. Escritura 268, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacinto Lombardo B. vende una finca a Aurora Magallón, situada en la ciudad de Colón.

As. 1075. Escritura 59, de 21 de Julio de este año, de la Notaria de Coclé, por la cual la Nación otor-ga título de propiedad a Valentina Aguilar, sobre un lote de terreno u-bicado en el Distrito de Antón.

As. 1076. Escritura 69, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Co-clé, por la cual la Nación otorga en plena propiedad título gratuito a favor de Jacobo Alzamora, de un lo-te de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 1077. Escritura 89, de 19 de AS. 10/1. ESCTICUTA OJ, GE 15 ue Septiembre del año pasado, de la No-taria de Coclé, por la cual la Nación otorga título de dominio de una ca-sa de propiedad de Jacobo Alzamora, situada en la ciudad de Penonomé.

As. 1078. Escritura 70, de 19 de Junio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Constan-tino Romero vende una casa ubica-da en la ciudad de Bocas del Toro a Etta E. L. de Bryan.

As. 1079. Escritura 810, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Isaac Levy Maduro Junior vende un lote de terreno a los menores Oswald y Rudolph Cardoze.

As 1080. Telegrama de 11 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriqui, por el cual ordena cancelar el secuestro que decretó sobre una finca de Trinidad Cuevas.

As 1031. Escritura 311, de hoy, de la Notaria Primera, por la cual la Sociedad Anónima "Panama Coffe Plantations, Inc.", es'ablice una sucursal en esta República, con el nombre de "Panama Coffee Plantations Inc., Panama Branch".

As. 1082. Escritura 812, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los Artículos de In-corporación de la Sociedad Anónima "Panama Coffe Plantations, Inc.".

As. 1083. Escritura 813, de hoy, de la Notaria Primera, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con el traspaso que la firma "Foy and Powers" hace a la Panama Plantations Inc.", de varios

bienes ubicados en la Provincia de Chiricuí.

Panamá, Agosto 12 de 1925. El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, durante el día 13 de de Agosto de 1925.

As. 1084. Escritura número 52, de 29 de Julio de 1925, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación o-torga título de propiedad gratuito a favor de Liborio Abrego sobre un lote de terremo ubicado en Soná que mide 117 hectáreas 9000 metros cua-drados. drados.

As. 1085. Escritura 797, de 10 de Agosto de 1925, de la Notaría Pri-mera de este Circuito, por la cual Ling Chong vende a Ricardo Arias una finca ubicada en Remedios.

As. 1986. Escritura número 788, de 7 de Agosto de 1925, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros vende una finca situada en esta ciudad a Joaquín Alvarez.

As. 1087. Escritura número 284, de 12 de Agosto de 1925, de la Notaria de Colón, por la cual Henry Simons vende a Antonio Tagarapulos la nave de su propiedad denominada "María Cristina".

As. 1088. Resolución número 17, de AS. 1088. Resolución número 17, de 12 de Agosto de 1925, dictada por el Inspector del Puerto de Colón, en la cual consta la nacionalización de la nave denominada ::María Cris-tina", expedida a favor de Antonio Tagarapulos.

As. 1089. Resolución número 8, de 6 de Mayo de 1925, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, en la cual consta la nacionalización de la nave denominada "María Cristina" a favor de Henry Simons.

As. 1990. Escritura 211, de 4 de Agosto de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Bernardo Pon-ce vende a Juan de Dios Aigurúa una finca de su propiedad ubicada en Bugaba.

As 1091. Escritura número 554, de 12 de Agosto de 1925, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ernesto, Eduardo y Florencio Icaza confieren poder general a Eduardo Arosemena.

As. 1092. Escritura número 740, de 21 de Julio de 1925, de la Notaria Primera, de este Circuito, por la cual Minor Cooper Keith vende a la Congregación de Monjas nombrada "Visitación de Santa Maria", un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 1093. Escritura número 555, de 13 de Agosto de 1925, de la No-caría Segunda de este Circuito, por la cual Eusebio Valentín Herrera constituye hipoteca a favor del Ban-co Nacional sobre una finca de su propiedad ubicada en Bocas del Toro.

Panamá, Agosto 13 de 1925

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A

# RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 14 de Agosto de 1925.

As. 1004. Escritura 556, de 13 de los corrientes, extendida en la No-taría Segunda de este Circuito, por la cual Tecdolinda Eoyd de Arose-mena, confiere poder general a Fe-derico Boyd.

As. 1095. Escritura 250, de 21 de As. 1995. Escritura 250, de 21 de Julio de este año, otorgada en la No-taria del Circuito de Coión, por la cual se constituye la Sociedad Co-hon y Lee, domieiliada en esa ciu-dad.

As. 1090. Escritura 131, de 26 de Noviembre de 1924, extendida en la

Notaría de Bocas del Toro, por la cual Selso Celestino Garay, declara haber construido una casa en un terreno de su propiedad en la ciu-dad de Bocas del Toro.

As. 1097. Escritura número 12. de AS. 1097. Escritura numero 12, de 23 de Julio del presente año, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Antón por la cual Federico Jiménez, vende a Juliana Jiménez una casa situada en la población de Artón blación de Antón.

As. 1998. Escritura 747, de 23 de Julio último, otorgada en la Notaria Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Préstamos y Cons-trucciones, vende a Alcibiades Aro-semena una casa situada en esta ciudad

As. 1099. Escritura 557, extendida As. 1999. Escritura 501, extenuida hoy, en la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Angel Anselmo Castro vende a Juan Euribiades Jiménez el derecho de dominio que tiene en dos terrenos situados en las afueras de esta misma ciudad.

As. 1100. Escritura 819, otorgada hoy, en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Domingo de Obaldía cancela hipoteca a Juan Euribíades Jiménez.

As. 1101. Escritura 286, de 12 de los corrientes, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Samuel Price Wilson vende a Luis Felipe Estenoz los derechos que tiene en una casa situada en la cindad de Colón. dad de Colón

Panamá, Agosto 14 de 1925.

El Registrador General de la Pro-

B. QUINTERO A.

# PROVINCIA DE PANAMA

# GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 119. —Panamá. 10 de Septiembre de 1925.

Ha venido a este Despacho, en grado de apelación y con las respectivas dili-gencias, el siguiente fallo del Alcalda Municipal de este Distrito:

(República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Sección Segunda.—Resolución número 202-II.—Panamá, Septiembre 4 de 1925.

Con escrito de f. cha 13 de Agosto fil-timo, Carmen Guzmán se querelló con-tra Hermógenes Ricord, por haberle éste arrebatado su menor hija Aura Rosa, pi-diendo que se le obligara a devolvérsela.

Rindiendo declaración Ricord, dijo que de su convivencia con la Guzman nació la niña Aura Rosa; que la llevó a su casa una señora de nombre Fel:pa, a su casa una señora de nombre Felipa, a quien se la había entregado un chauffeur que le dicen «Cara de Gallina» cuando la Guzmán estuvo detenida en la Policía; que la niña en cuestión la recibió con la cabeza llena de granos y con una enfer-medad que le dicen «fores blancas», y que se er cuentra muy mejor

De la contestación de Ricord se dedu De la contestación de Ricord se deduce que ét tiene a la hija de Carmen Ouzmán como fruto de su convivercia con éstar que le fine liveata a su casa sin que el, tuviera participación en el hecino, y que la trata bién. Todo ello pue fe ser está muy bien, pero poco o nada de ayuda en la prueba su derecho de padre, que es lo esencial, para contrapesar el de la Guzmán, a la que hav que considera como medre natural de la menor Aura Rove, de acuerdo con la constancia del nacimiento que ha sido produci la y que obra en autos.

En estas circumstancias hay ques acceder a la petición de Carmea Guzmán, jor lo que el suscrito Alcal le Declara, que Hermógenes Ricora está obligado a entregar la miña Aura Rosa a su madre, por a que como é ta lo desea, es a a crie su abuela, señora Carmen Pierro vida, de Ponce, por conducto de la señora Raquel Mazzola stempre que ésta a estre el cu cargo y se comprometa formalmente ante el suscrito a envira a la menor a su abue a residente en San Carlos.

Cópiese, notifiquese y archivese

El Alcalde.

MARIO GALINDO T.

El Secretario,

José Angel Casiso,

Ensu escrito de contes ación del recurinsu escrito de contes ación del secur-so, Ricord alega nuevamente que la me-nor de que se trata es su hija; que está re-conociéndola con las formalidades de ley y que la señora Guzmán observe mala conducta, pues trabaja en un Cabaret y en la actualidad se encuentra enjuciada por el delito de corrupción de menores

Como el mismo interessado acepta que no tiene aún reconocida a la menor, «s supérfino manifestar que no puede aceptarsele como padre ni reconocérsele los derechos que de la paternidad se derivan. El que la niña se halle actualmente en su poder en virtud de las circunstaucias por él expuestas, constituye una situación de hecho de la que en forma alguna puede remana rel derecho prema productiva de la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra de ma alguna puede emanar el derecho pre tendido.

En lo que se refiere a la conducta de la Guzmán, las afirmaciones de Ricord bien pueden estimarse como un denuacio contra esa señora, que acaso pudiera dar margen a la autoridad policiva para proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 1015 del Código Administrativo; pero ello es innecesario, desde luego que la Guzmán no va a tener en su poder a la Guzmán no va a tener en su poder a pero ello es innecesario, desde lucyo que la Guzulán no va a tener en su poder a la menor Aura Rosa, quien estará al cuidado de su abuela, condición sine qua non que expresamente establece el funcionario a quo en la parte final del fallo que se estudia.

Por las razones expuestas, la Gobernación estima que ese fallo es correcto, y por lo tanto, lo CONFIRMA en todas sus partes.

Cópiese y devuélyase

El Gobernador.

ARCHIBALDO E. BOYD

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

# AVISOS OFICIALES

# PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-c-Ta OFICIAL se considerarán oficial-mente comunicados para los efectos le-gales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justi-

LEO. GONZÁLEZ

# AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Teso-teria de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B! 1.00. el folleto que contiene todas las disposiciones sobre

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresa

# AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre eria de Hacienda y Tesoro se aceptan ascripciones a la Gacera Oficial así:

Por un são..... B/ 5.00 seis meses ..... 3.00 , tres meses .....

El periódico se repartirá a domicilio s los suscritores el dia de la sailda En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O 25 el ejem

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B 0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, esti Carl. Pe ac y de Minas, Judicial, Fiscal y defin-estrativo a Br 2.50 el ej upplar empasta alo, y a Br 1.50 a la rústica.

JULIO OUITANO iefe de la Seccion de ingre-

# AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tratgan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada dia y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se develverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tespro,

EUSEBIO A. MORALES.

## AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguien-

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

## O MENDEZ P. Secretario de Instrucción Pública

## AVISO OFICIAL

República de Panamá —Secretaría de Ha cienda y Tesoro. —Panamá, Febrero 11 le 1925

Se pone en conocimiento del público 1º a partir de la fecha, las horas de qué a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 3 a m a 12 m.; v

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MENDEZ.

## EDICTOS

#### AVISO

El suscrito Gobernador Administra-dor de Tierras de la Provincia de Ve-raguas, para los tines del artículo 180 del Código Fiscal, a público.

# HACE SARES

Que los señores Eustacio Núñez, Ro sario Rodríguez y Florentino Rodríguez, Iluminada Farraguta de Núñez y Cloriana Hida go vda de Rodríguez, ha solicitado a este Desnacho la adjudicación gratuita de un lote de tarrado de cuarenticino hectáreas denominado «Tóceres» en jurisdicción de este distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte Celestino Rod-iguez; Sur, quebrada del Puerco y terreno de los herederos del finado Ceferino Rodiguez; Este. camino de los Vegas a los Pilones; y Oeste, rio Martincibo y tierras indultadas.

Para todo el que se considere per-judicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el técrcino legal, se fija el presente aviso durante trein-ta días en lupar público de este Des-pacho y de la Alcaidia, Munifidial, y copia se envisa la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Marzo 17 de 1725.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA. El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemena

# AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del sellor Salomón Sa-are tra de este vecindarlo, se encuen-tra deposita fa una res vacuna (buer), como da ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguien-te: LO y a sangro de esta manera:

Dos emescas una arriba y otra aba-jo en la o eja derecha y en la fiquier da una sila muesta per debajo.

Dichasea evients fue demandado en esta Despacho por el mismo señor sa aceira, como res gol sa que vagaba por el stún de la «Isla», hademó da llo mas de dos meses y pricurándose

Bu duefic, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de confirmidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 lbidem, por el término legal, que principia desde hos, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo tam bién con las disp siciones de este nitimo artículo en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conceimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé Junio 29 da 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario.

M. Terrientes Alemán.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señ r Leandro Quintero, se halla depositada un yequa de color balla oscura, del color del espluazo negro, marcata a forgo mon esse herrete (A) sobre a paleta Exquierda y sin ningona otra señal, y, que demuestra tener cuatro años de cidad.

La que fue denunciada a este despa-La que fre denonciada a este despacho por el depositario como ben van
la (Articulo 16 0 del Código Adminisbratico) y para dar cumplimient a lo
que ordena el articulo 1661 del mismo
Código, se fija este aviso en luvar pú
bileo de este Despa la vise envia copita al señor Secretario de Gotherno y
Justicia, para su poblicación en la
GACPTA OFICIAL por treirta días,
para que el que se crea con desecho lo
laga valeri vencido este término, se a
mendida en a moneda pública, por el
minor Tesorrero Municipai.

Bequerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde.

RAMÓN ARTUNDUAGA

El Secretario

A. Antonio Alvarado.

30 vs. +1

# AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito. BACE SABER:

Que en poder del señor José del C.
Pino vecino de esta ciudad, se hailan
depositados los siguientes animales:
una nevilla de color amari io con man
dias blancas de taila cuarta, marcada
a fuego en el anca lequierda, así: (T)
y como señal a sangre, una oreja par
dia en su extremo, y otra nevil a de
deo or surallib, talla tercera, marcada
a fuego en el anca y costillar lequierdio, así: (M), y en el anca derecha, así:
(R). Estos animales desde hace dias
mi encontraban detenidos en el corra
illumicigal por andar vagando por la
chidad, no babiénde se podido hasta
la fecha estabucer a quien o quienes
pertenecen diches semovientes, no
obstante las gestienes veribadas con
fini fin. MA So.

Por lo cual, se publica este aviso en la Gacata Oficial, para en piazar a todo e que se considere con derecho a las reses reteridas lo hagan vater den la reses reteridas lo hagan vater den cubo dei termino de breinta (30) dias a partir de la fecha, pues si vencido cube término nadie se presentare a ruscatarias, este Despacio las decarara o mo bienes unostrencos y ordemará seau rematadas en rúbica submata por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Arcaide,

LORENZO BONILLA

El Secretario,

J. Gatilén. 30 vs --- 1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo, el que se crea con derecho al bien aludio se presente a reclamarlo en tiem po oprituno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al se fior Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA UPICIAL.

El Alcalde,

ROGELIO HEREBRA M.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Julio 20 de 1925.

30 vs.—11 。

# AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañaza.

# HACE SABER

Que en poder de Concepción Rodriguez se encuentra depositada una novi la de color hosca, sin señal de saugra, herrada a fuego ssi: Ul en las aujuas; ésta novilla ha sido denunciarla como bien vacante por encon trases desde hace seis meses vagando por el lugar da-nominado eBajo de Boca Corita» de esta jurisdicción.

For tanto, y en cumplimento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta dias, para que el qui se considere dueño del animal anencionado, se presente a hacer valer sus rerichos dentre del término estipulado y de nó, se precederá a rematar o en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Caffazas, Julio 1º de 1925.

El Alcalde,

S. ARROCHA GRAEL.

El Secretario,

Demetrio Diaz.

30 vs. -- 11

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

# HACE SABER:

Que en poder del seño: Domingo Blauco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de diecisels meses de cedad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balteas, el cual se encontraba en soltura en el lugar de «El Sepuicro» en la Isla Las Paridas.

Para conceimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) dias al tenor de lo preceptuado en los articulos 1800 y 1801 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justi cia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconcitos, Julio 15 de 1925

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

"L. Santingo C. 30 vs. -11

# AVISO

El suscrito Alcaide Municipal del Distrito, al público en general,

### BACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vecino del barrio de Boca del Atun, se encuentra depositada una regua de color lobuna, sin seña la fuego ni mar ca a sangre «mostrenca» y que denuestra tener dos años. Como el de nunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme el artículo 1801.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta dias vencidos dos cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesore-ro Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al se-or Secretario de Gobierno y Justicia ara su publicación en la GACETA

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde.

RAMÓN ARTUMDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alparade.

30 vs. -- 16

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Guararé, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor Manuel Pé-rez Díaz-vecino de este Distrito—se encuentran depositados desde el dia tres del presente mes, dos semovientes, los cuales vagaban por los contornos de esta Cabecera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Denunciados por el señor Pérez Díaz, los semovientes aludidos, de conformidad con el artículo 1860 del Código Administrativo, se le nombró a él depositario, de acuerdo con el mismo artículo y se acordó asinismo tramitar las diligencias pertinentes, tal cual lo estabicen los artículos subsiguintes de la misma excerta citada.

Los semovientes son: Una yegua, de color colorada, las patas traseras blancas, como de seis a siete años de edad, tanaño pequeño y marcada a fuego así: U y un caballo de color amarillo, cimo de nueve a diez años de edad, castrado, de tamaño regular y mercado a fuego en el anca y el pescueso así:

Por tanto, se hace conocer del pú-blico para los efectos consiguientes, por el término legal

Guarare. Agosto 11 de 1925

El Alcalde.

ESTÍLITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.--21.

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

# HACE SABER:

Que en prder dei señor Evaristo Estaff, vecino de este Distrito y residente en La Pita, se encuentra depositada por orden de este despacho, una vaca con su cria, de primer parto, de color amarlía pintada y su cria hembra del mismo color, y marcada a fuego con éste herrete: LD

Dick is animales fueron denunciados a este despacho por el mencionado se flor Estaff.

Por tanto, lo anterior se hace saber fel público en general, para que el que se crea con derecho a dichos ani-males, los haga valer dentro de treinta

días, vencidos los cuales serán vendi-dos en atracheda pública por el Teso-tero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación ne la GACETA OFICIAL. De acuerdo con los artícuios 1600 y 1601 del Código Administra-

Boquerón, Junio 28 de 1925.

El Alcalde.

RAMÓN ARTUMDUAGA.

A. Antonio Alvarado.

30 vs. -21

# AVISO

El infrascrito Alcaide Municipal del Distrito de San Félix, al público en

#### HACE SABER:

Que en poder de los señores Leopol-do y Donato Rodríguez se haya depo-sitado un torete negro de tercera cla-se. sin señal ni marca de ninguna es-pecie, con una mancha blanca en la verija, el cual na sido denunciado e-po blen yeannta a mestrencia e estaverija, si cual ha sido denunciado co-mo blen vacante o mostrenco en esta oficina; que hace más de ocho meses acostumbraba el referido animal in-troducirse en la linca de los denun-tes Leopoldo y Donato Rodríguez, la que se encuentra en el lugar denomi-nado «El Gurbal» de esta compren-sión.

El animai en referencia ha sido de-nunciado como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo), y para dar cumpjimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se tija este aviso en lugar público de este despacho, en los más concurridos de esta cabacera y se savia conia al señor Secretario de Gobiento y Justicia pa-ra su publicación en la Gacera Offi-CIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este piazo será vendido en al-moneda, pública por el señor Tesorero Manteipal.

Lajas, Julio 1º de 1925.

E: Alealde

D. Спіснасо.

El Secretario,

B. de Gracia Jr.

30 vs.-21.

# EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal d Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Guevara se encuentran depositados dos potros mostrences por no tener marca ni señal de ninguna clase; uno azulejo como de cuatra años de edad, e el otro de coior bayo salpicado como de tres años, ambos de estatura chica.

Dichos potros han sido denunciados ante este Despacho por el mismo Catalino Guevara por tener más de tres años de conocerlos vagando por las sabanas de «El Limón» y elas Guavitas» sin haberles conocido dueño al-

Y para dar cumplimiento a ic dis-puesto en el artículo 1601 dei Código Administrativo se úja el presente eticto en lugares concurridos de esta Cabecera y se remite copia a la Secra-taria de Gotierro y Justicla para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Junio 29 de 1925.

El Alcalde.

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Ildetonso Mecias J.

30 vs.--21

Imprenta Nacional.-Reg. No 4550-A